



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, los Informes N° 024853-2023-DIA/MC, N° 024854-2023-DIA/MC, N° 024855-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, el Informe N° 01331-2023-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y los Informes N° 001295-2023-DLL/MC, N° 001294-2023-DLL/MC, N° 001293-2023-DLL/MC, N° 001292-2023-DLL/MC, N° 001291-2023-DLL/MC, N° 001289-2023-DLL/MC, N° 001290-2023-DLL/MC, N° 001287-2023-DLL/MC y N° 001288-2023-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la cultura y las artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Dirección del Libro y la Lectura elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas naturales:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC	N° DOC
1	ELIZABETH PELAEZ SAGASTEGUI	DNI	47293180
2	VILMA VENTURA LLACCTAHUAMAN	DNI	71127377
3	ANGELA VARGAS VASQUEZ	DNI	05398886
4	LLENNY LIMAS AMASIFEN	DNI	40421739
5	JEANPAUL JOAO RENGIFO GONZALES	DNI	75216467
6	GEYDY MIDORI VARGAS RAMIREZ	DNI	72855551
7	ANDREA SILVANA YAICATE RIOS	DNI	72760537
8	JORGE LUIS PODESTA HERNANDEZ	DNI	41487290
9	ZELMIRA ISABEL AGUILAR CANDIOTTI	DNI	06038042
10	JOSE EUSEBIO CAMPOS DAVILA	DNI	06272478
11	FELIX ZAPATA ZAPATA	DNI	02697609
12	OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA	DNI	40830661
13	SUSSAN YERATHEL CCORIMANYA TINTA	DNI	71792363

Que, en los citados informes se indica que las personas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersos en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo N° 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro; y, conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, de las siguientes personas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC	N° DOC
1	ELIZABETH PELAEZ SAGASTEGUI	DNI	47293180
2	VILMA VENTURA LLACCTAHUAMAN	DNI	71127377
3	ANGELA VARGAS VASQUEZ	DNI	05398886
4	LLENNY LIMAS AMASIFEN	DNI	40421739
5	JEANPAUL JOAO RENGIFO GONZALES	DNI	75216467
6	GEYDY MIDORI VARGAS RAMIREZ	DNI	72855551
7	ANDREA SILVANA YAICATE RIOS	DNI	72760537
8	JORGE LUIS PODESTA HERNANDEZ	DNI	41487290
9	ZELMIRA ISABEL AGUILAR CANDIOTTI	DNI	06038042
10	JOSE EUSEBIO CAMPOS DAVILA	DNI	06272478
11	FELIX ZAPATA ZAPATA	DNI	02697609
12	OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA	DNI	40830661
13	SUSSAN YERATHEL CCORIMANYA TINTA	DNI	71792363

ARTÍCULO 2.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas cuyos nombres se consignan en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que las inscripciones realizadas conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución no son constitutivas de derechos laborales.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y los Certificados de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES